

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S. A."

Capital anterior: S/.220.000,00

Capital aumentado: S/.500.000,00

En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte y seis de agosto de mil novecientos setenta y siete, ante mí, doctor ALBERTO BOBADILLA NIVELA, abogado, Notario Cuarto del cantón, comparece el señor FELIX GONZALEZ-RUBIO DOMENECH, Gerente y representante legal de la compañía anónima "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S. A." El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, tiene la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien instruido del objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede en la forma que se deja indicada, con amplia y entera libertad, para que la otorgue me presenta la minuta de este tenor: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar usted, en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el aumento de capital y la reforma de los Estatutos de la compañía anónima "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.", así como las declaraciones que se determinan en las cláusulas que siguen de esta minuta: CLÁUSULA PRIMERA: Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor Félix González-Rubio Domenech, en su calidad de representante legal de la compañía anónima "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.", como su Gerente, de acuerdo a lo que, al respecto, disponen los Estatutos de la compañía. El señor Félix González-Rubio Domenech acredita su calidad invocada con la nota del nombramiento que acompaña para que se inserte, su texto, en la presente escritura pública.-CLÁUSULA SEGUNDA: Por escritura pública que autorizó el doctor Juan de Dios Morales A--

H

1 rauco, Notario Público de Guayaquil, el día seis de febrero de mil no-
2 vecientos cincuenta y dos, inscrita en el Registro Civil de Guayaquil
3 el día quince de febrero del mismo año, se constituyó la compañía anóni-
4 ma "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A."-El capital de la compañía fue de
5 DOSCIENTOS VEINTE MIL SUCRES.-CLAUSULA TERCERA:-La Junta General Ordi-
6 naria de Accionistas de la compañía anónima "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO
7 S.A.", reunida el día primero de abril de mil novecientos setenta y
8 siete, con la concurrencia de accionistas que representan la totali--
9 dad del capital social, suscrito y pagado, de la citada compañía anóni-
10 ma, resolvió, por unanimidad de los accionistas presentes, reformar
11 los Estatutos de la misma, aumentando el capital de la empresa en DOS-
12 CIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, por manera que el nuevo capital de la com-
13 pañia pasará a ser de QUINIENTOS MIL SUCRES. El capital que se resol-
14 vió aumentar, en dicha sesión de Junta General, estará representado -
15 por doscientas ochenta acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SU-
16 CRES cada una, numeradas de la doscientos veinte y uno a la quinientos,
17 inclusive. En la referida sesión de Junta General, también se facultó
18 al Gerente de la empresa para que, como su representante legal, otor-
19 gue la escritura pública contentiva de la citada reforma estatutaria
20 y dé cumplimiento a las formalidades necesarias para el objeto.-CLAU-
21 SULA CUARTA:-Supuestos los antecedentes que se han determinado antes,
22 y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Ordinaria de Ac-
23 cionistas de la compañía anónima "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A." efec-
24 tuada el día primero de abril de mil novecientos setenta y siete, el o-
25 torgante, a nombre y como representante legal de la citada compañía,
26 eleva a escritura pública, por medio de la presente, la Reforma de los
27 Estatutos, en lo que atañe al aumento de capital, en los términos del
28 acta de la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas indicada,

1 en la que se contiene las declaraciones anteriores y la expresión de
2 voluntad de la totalidad de los accionistas de la referida compañía.-
3
4 Determinadamente, el compareciente declara que la presente escritura
5 pública, como lo indica antes, versa sobre la Reforma del Artículo Quin-
6 to de los Estatutos de la empresa, en vista de lo cual el capital, que
7 era anteriormente de doscientos veinte mil sucres, queda elevado en
8 doscientos ochenta mil sucres; por lo que el nuevo capital, sumándose
9 el anterior y el aumento, pasará a ser de quinientos mil sucres. Para
10 este objeto, se acompaña una copia certificada del acta de la indicada
11 sesión de Junta General, para que se copie en la escritura y forme par-
12 te integrante de la presente escritura pública.-CONCLUSION:-Dígnese, se-
13 ñor Notario, dar cumplimiento a las formalidades que son necesarias pa-
14 ra la perfecta validez y firmeza de esta escritura pública. f) Dr. An-
15 gel Duarte Valverde. Abogado. Registro número cero treinta y dos. Co-
16 legio de Abogados de Guayaquil.-Hasta aquí la minuta, en la cual se
17 ratifica el compareciente, por lo que y por haberse cumplido, además,
18 con los requisitos legales previos, es elevada a escritura pública, pa-
19 ra que surta los efectos jurídicos pertinentes. Queda agregada a mi
20 registro la documentación habilitante de ley. Leída que fue la escri-
21 tura, de principio a fin y en alta voz, por mí, al otorgante, éste la
22 aprueba, se afirma y ratifica en ella, firmando para constancia en u-
23 nidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe. f) F. G. n-
24 zález-Rubio D.-Doctor Alberto Bobadilla Nivelá. Notario.-DOCUMENTOS HA-
25 BILITANTES.-Guayaquil, treinta de septiembre de mil novecientos seten-
26 ta y seis.-Señor Félix González-Rubio D., Ciudad.-Cumpro con partici-
27 par a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
28 compañía "EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A.", en sesión que ha celebrado el
día de hoy, tuvo a bien reelegir a usted como GERENTE de la misma, pa-

I

ra el quinquenio mil novecientos setenta y seis-mil novecientos ochenta y uno.-Con arreglo a lo que determina el Estatuto de la compañía, corresponde a usted la representación legal de la misma.-La compañía "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.", fue constituida por contrato que autorizó el Notario Público de Guayaquil doctor Gonzalo Moreno Loor, el día seis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos; y la escritura pública que lo contiene fue inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el día quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. Atentamente. f) Emilio Luque Silva. PRESIDENTE.-RAZON: Acepto, en esta fecha, la designación de GERENTE de la compañía "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.", que me ha conferido la Junta General Extraordinaria del día -- treinta de septiembre de mil novecientos setenta y seis.-f) Félix González-Rubio D.-Queda inscrito este nombramiento a foja veinte y dos mil ochocientos sesenta y cuatro, número cuatro mil setecientos cuarenta y siete del Registro Mercantil y anotado bajo el número quince mil seiscientos del Repertorio, archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, octubre veintiocho de mil novecientos setenta y seis.-El Registrador Mercantil.-f) Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade. Registrador Mercantil del cantón Guayaquil.-COPIA.-ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "EDIFICIO GONZÁLEZ-RUBIO S.A." CORRESPONDIENTE AL DIA PRIMERO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE.-En Guayaquil, a primero de abril de mil novecientos setenta y siete, a las nueve de la mañana, en el local de la calle Pichincha, número trescientos treinta y cuatro, altos en la sede social de la compañía anónima "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A.", se reúnen los señores: Félix González-Rubio Domenech, Josefina González-Rubio de Luque, Emilio Luque Silva e Isabel González-Rubio de Laniado, con el objeto de: Resolver acerca de la reforma de los Estatu-

tos en lo referente al capital social, cuyo aumento deberá decidirse con sometimiento a lo que dispone el Decreto Supremo número seiscientos setenta y ocho, publicado en el Registro Oficial número ciento sesenta y uno del treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y seis. El señor Emilio Luque, Presidente de la empresa, antes de declarar instalada la sesión, dispone que se cumplan los requisitos legales relativos a la formación de la lista de asistentes y de la nómina de accionistas, y ambos cometidos los realiza el señor Félix González-Rubio, en su calidad de Gerente, y como tal, Secretario de la Junta General. El señor Secretario informa a la sala que asiste todo el capital social representado del modo siguiente: señora Josefina González-Rubio de Luque, propietaria de dos acciones de un mil sucres cada una; señora Isabel González-Rubio de Laniado, propietaria de dos acciones de un mil sucres cada una; niña Elizabeth Hall González-Rubio, representada por su señora madre, propietaria de treinta y seis acciones, de un mil sucres cada una; niño Richard Hall González-Rubio, representado del mismo modo que su hermana, propietario de treinta y cinco acciones, de un mil sucres cada una; niña Ana María Luque González-Rubio, representada por su padre y representante legal, señor Emilio Luque Silva, propietaria de setenta y un acciones, de un mil sucres cada una; señor Félix González-Rubio Domenech, propietario de dos acciones de un mil sucres cada una; niño Félix González-Rubio Gutiérrez, representado por su padre y representante legal señor Félix González-Rubio Domenech, propietario de veinticuatro acciones de un mil sucres cada una; niño Ricardo González-Rubio Gutiérrez, representado también por su padre, propietario de veinticuatro acciones, de un mil sucres cada una y niña Sonia María González-Rubio Gutiérrez, representada del mismo modo que sus hermanos, propietaria de veinticuatro acciones de un mil su-

I

1 cres cada una. Por lo tanto, indica el señor Secretario de la Junta Ge-
2 neral que, según los Libros a su cargo, los accionistas presentes y re-
3 presentados, nueve en total, representan, en conjunto, doscientas veint-
4 te acciones de un mil sucres cada una, que es todo el capital social
5 suscrito y pagado de la empresa, por lo que hay quórum. El Gerente de
6 la compañía dispone que la Junta General empiece a tratar sobre el au-
7 mento de capital, para el que se ha instalado la presente sesión, y de-
8 termina la necesidad de que, hasta el treinta y uno de agosto de mil
9 novecientos setenta y siete, la compañía, por ser anónima, aumente su
10 capital, por lo menos, a quinientos mil sucres, para cumplir con la pre-
11 visión legal respectiva, y propone que se reforme el Artículo Quinto
12 de los Estatutos de la empresa, sustituyéndose el texto original del
13 mismo, por el siguiente texto: "ARTICULO QUINTO.-CAPITAL.-El capital
14 de la sociedad es de quinientos mil sucres, representado por quinien-
15 tas acciones ordinarias, comunes y nominativas de un mil sucres cada
16 una, numeradas de la cero cero uno hasta la quinientos inclusive.-De
17 este capital, doscientos veinte mil sucres, representado por doscien-
18 tas veinte acciones, de un mil sucres cada una, numeradas del cero ce-
19 ro uno hasta la doscientos veinte, inclusive, corresponden al capital
20 con que se formó la compañía, y la forma de suscripción y pago del mis-
21 mo está descrita en el Artículo Quinto de los Estatutos originales de
22 la sociedad, contenidos en la escritura pública que autorizó el doctor
23 Juan de Dios Morales Arauco, Notario Público de Guayaquil, el día seis
24 de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.-Las otras doscientas o-
25 chenta acciones, numeradas de la doscientos veintiuno hasta la quinien-
26 tos inclusive, representan, en conjunto, la cantidad de doscientos o-
27 chenta mil sucres, que es el capital que se resolvió aumentar en la
28 Junta General Ordinaria de Accionistas de la compañía que se reunió el

día primero de abril de mil novecientos setenta y siete. La Junta General de Accionistas, por doscientos veinte votos, es decir, por unanimidad, resuelve aprobar, en todas sus partes, la reforma estatutaria propuesta por el señor Félix González-Rubio Domenech, Gerente de la empresa. El señor Emilio Luque Silva, Presidente de la compañía, propone a la Junta General de Accionistas que el aumento de capital sea pagado con la capitalización de parte de las Reservas Legales y de las Reservas Facultativas que existen en la compañía, al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete. Con arreglo a la certificación que ha presentado la Contadora de la empresa, los saldos de ambas cuentas, al treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y siete, son los siguientes: RESERVAS LEGALES.....ciento ochenta y seis mil setecientos ocho sucres cuarenta y cinco centavos.-RESERVAS FACULTATIVAS.....cien mil ciento treinta y siete sucres trece centavos. En tal virtud, el señor Emilio Luque Silva propone que el aumento de capital sea pagado así: a) Con cargo a la cuenta de Reservas Legales, ciento ochenta mil sucres y b) Con cargo a la cuenta Reservas Facultativas, cien mil sucres. La Junta General de Accionistas, por cientos veinte votos, resuelve que el aumento de capital de doscientos ochenta mil sucres sea pagado, totalmente, por capitalización de parte de las Reservas Legales y Reservas Facultativas del modo propuesto por el señor Emilio Luque Silva. Finalmente, el capital a aumentarse, o sea doscientas ochenta acciones de un mil sucres cada una, serán distribuidas por resolución de la Junta General entre los actuales accionistas de la compañía, de acuerdo con los porcentajes del capital social de la empresa del que son actualmente propietarios, con arreglo a la siguiente demostración: señora Josefina González-Rubio de Luque tres acciones; señora Isabel González-Rubio de Laniado, tres acciones; niña

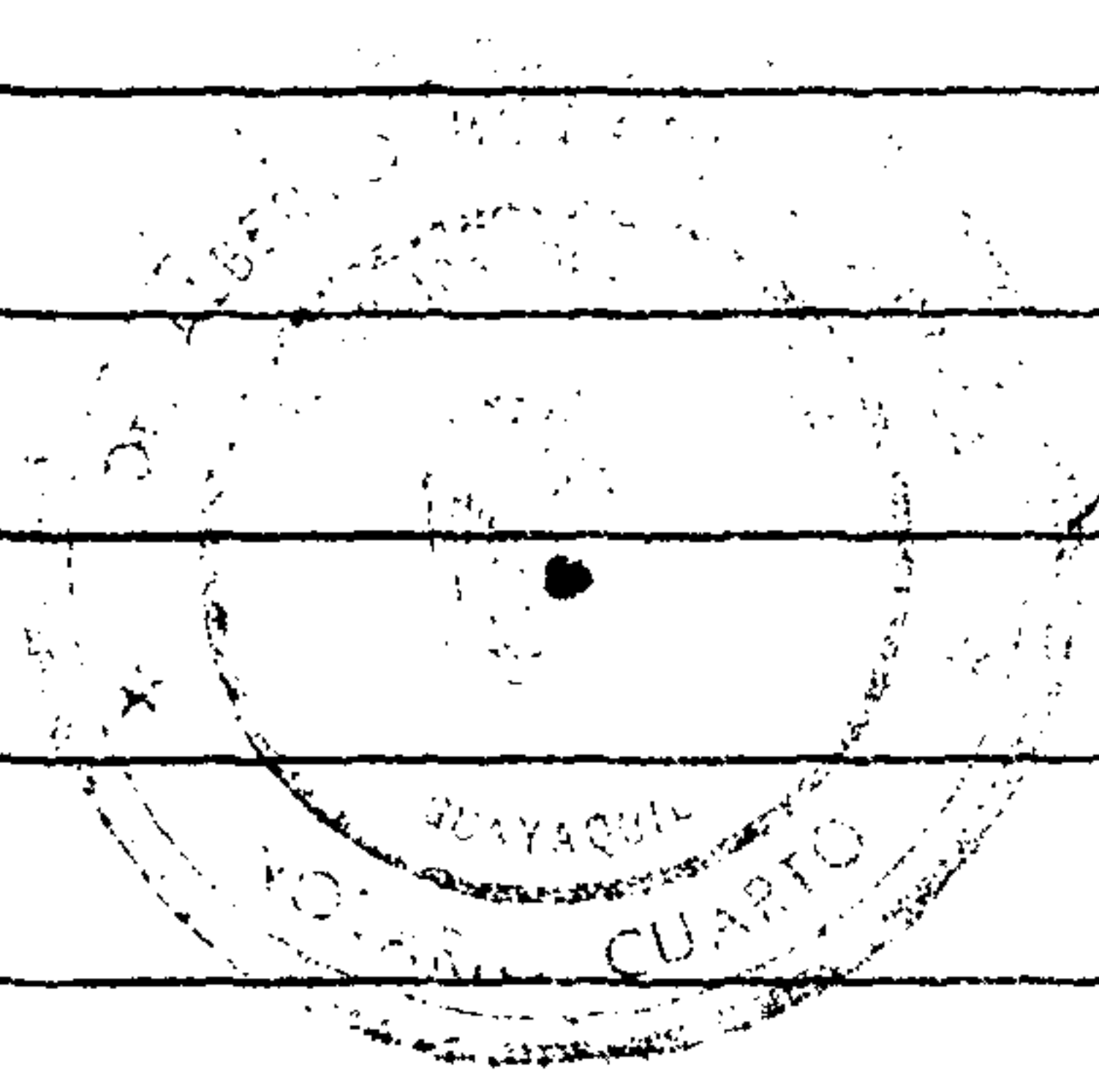
I

Elizabeth Hall González Rubio, cuarenta y seis acciones; niño Richard Hall González-Rubio, cuarenta y cinco acciones; niña Ana María Luque González-Rubio, noventa acciones; señor Félix González-Rubio, tres acciones; niño Félix González-Rubio Gutiérrez, treinta acciones; niño Ricardo González-Rubio Gutiérrez, treinta acciones y niña Sonia González-Rubio Gutiérrez, treinta acciones. Total de acciones doscientas ochenta de un mil sucres cada una. Para concluir, la Junta General resuelve que el señor Félix González-Rubio Domenech, en su calidad de Gerente y representante legal de la compañía, proceda a ejecutar la resolución precedente de reforma de Estatutos de la compañía y aumento de capital, de la misma, en los términos que quedan indicados en esta acta. Y, por haberse tratado el asunto para el que se instaló la presente Junta General, el Presidente concede un receso para la redacción del acta respectiva. Transcurrido el receso y reinstalada la sesión, el Secretario de la Junta General lee, en alta voz, el texto que antecede, el mismo que es aprobado por todos los accionistas presentes, y con lo que el Presidente termina la sesión a las diez y treinta de la mañana, suscribiendo, esta acta, todos los accionistas, en unidad de acto con el Presidente y Secretario de la Junta General, que certifica. -f) Emilio Luque Silva-PRESIDENTE; f) Josefina González-Rubio de Luque; f) Isabel González-Rubio de Laniado; f) p. Elizabeth y Richard Hall González-Rubio, Isabel González-Rubio de Laniado; f) p. Ana María Luque González-Rubio, Emilio Luque Silva; p. Félix, Ricardo y Sonia González-Rubio Gutiérrez, Félix González-Rubio Domenech; f) Félix González-Rubio Domenech-GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.-CERTIFICO que el texto del acta que antecede es fiel copia del acta que figura en el libro de actas de la compañía anónima "EDIFICIO GONZALEZ-RUBIO S.A." a mi cargo, y al que me remito en caso necesario. Guayaquil, veinte y cuatro de a-

gosto de mil novecientos setenta y siete. f) Félix González-Rubio Domenech. GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL.

Se otorgó ante mí. En fe de ello, confiero este T E R-
C E R TESTIMONIO, que sello y firmo en Guayaquil, el treinta y uno
de agosto de mil novecientos setenta y siete.

Dr. Alberto Sabadilla Rivas
Notario Cuarto de Guayaquil



Certifico : que

En cumplimiento de la Resolución número 7758 dictada el cinco de Diciembre
de mil novecientos setenta y siete, por el Intendente de Compañías, he ins-
crito hoy la presente Escritura Pública que contiene el contrato de
Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compañía " EDIFICIO
GONZALEZ - RUBIO S.A." de fojas 30.743 a 30.752 número 6.436 del
Registro Mercantil y anotada bajo el número 34.380 del Repertorio.
Guayaquil, Diciembre diez y seis de mil novecientos setenta y sie-
te.- El Registrador Mercantil .-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : que

Se tomó nota de esta escritura a fojas 312 del Registro Mercantil de mil no-
vecientos cincuenta y dos al margen de la inscripción respectiva.-Guaya-
quil, Diciembre diez y seis de mil novecientos setenta y siete.-El Registra-

I
dor Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diecinueve días y seis de mil novecientos setenta y siete.-El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARO ANDRABE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

